GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD – JAÉN
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 98 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 19 *de abril del 2021*

regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado.

Que, el artículo 8 numeral 8.2 literal a) del citado dispositivo legal; señala *que* la **Bonificación Por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio** se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. (...). Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio **se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado** y está sujeto a evaluación periódica.

Asimismo, el articulo 5 numeral 5.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, **los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último**.

Que, ante ello, mediante Decreto Supremo Nº 014-2014-SA; se aprobó el **Perfil del puesto** para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención; en su artículo 2° numeral 2.1 y 2.2; señala que el personal de salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención deberá tener el siguiente perfil:

a. **Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud** o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio.
b. **Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años.**

Del análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos y documentación adjuntada; se tiene que:

- En principio, es de señalar que el recurrente, tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- En relación al requisito de **ser profesional en ciencias de la Salud con título profesional universitario**; el recurrente de su file-personal que obra en este nosocomio, se advierte que cuenta con Título Universitario en la carrera profesional Medicina Humana; cumpliéndose así el presente requisito.
- Respecto a **experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años**; se advierte que solo cuenta con un (1) año, cinco (5) meses y veinte (20) días; por haber sido Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos y Jefe del Servicio de Pediatría y Neonatología, respectivamente; si bien presenta resoluciones de designación como director de la entidad; sin embargo, dichos cargos de confianza no califican como experiencia en "departamento

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD – JAÉN
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 98 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 19 *de abril del 2021*

VISTO: el Informe Técnico N° 06-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, solicitud con registro N° 662, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto[1].

Que, el servidor civil José Leonardo Piscoya Alvarado, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 067-2020-GR-CAJ-HGJ/UP y pago de Bonificación por Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio; para acreditar su pretensión adjunta **(i)** Resolución Directoral N° 234-2002-CTAR-CAJ/SRSJ-OP que lo designa como director del Hospital General de Jaén, **(ii)** Resolución Directoral N° 158-03-RCAJ/SRSJ-OP que conforma el Comité Operativo Nacional de la Dirección Subregional de Salud Jaén, del cual fue parte; **(iii)** Resolución Directoral N° 285-03-RECAJ/SRSJ-OP que lo designa como responsable de la Dirección de Atención Integral y Calidad de Salud de la Dirección Subregional de Salud Jaén, **(iv)** Resolución Directoral N° 257-2004-R-CAJ/DSRSJ-OP que encarga provisionalmente como director del Hospital General de Jaén, **(v)** Resolución Directoral N° 425-2005-GR-CAJ-DISAJ-DG/OP que da por concluida la Encargatura Provisional efectuada mediante Resolución Directoral N° 257-2004-R-CAJ/DSRSJ-OP, **(vi)** Resolución Directoral N° 026-2013-REG-CAJ-HGJ/UP que le asigna funciones de jefe del servicio de Pediatría y Neonatología, **(vii)** Resolución Directoral N° 200-2013-REG-CAJ-HGJ/UP que le reconoce el pago de bonificación diferencial dispuesta mediante Decreto de Urgencia N° 037-94.

En relación a que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 067-2020-GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 28 abril del 2020; al respecto, la indicada resolución fue debidamente notificada al recurrente con **fecha 04 de mayo del 2020** y contra dicha resolución no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno por el administrado, teniendo dicho acto administrativo la condición de acto firme; conforme dispone el artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto dicho acto administrativo es válido y goza de eficacia plena con efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos del administrado.

En relación al pago de Bonificación por Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio.- Que, en el marco de la política de modernización del Sistema Nacional de Salud para optimizar la oferta de servicios integrados que otorguen efectividad y oportunidad en las intervenciones, seguridad del paciente, calidad del servicio y capacidad de respuesta a las expectativas de los usuarios, así como la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del sector público, en setiembre del año 2013 se emitió el Decreto Legislativo N° 1153 **que**

[1] Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD – JAÉN
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 98 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 19 de abril del 2021

o servicio" que establece la ley como requisito, como tampoco lo son las designaciones en cargos de confianza de la Dirección Subregional de Salud Jaén. No cumpliéndose con el requisito de acreditar **experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años, no corresponde pagar dicha bonificación.**

Por tanto, teniendo en consideración los fundamentos anotados, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 067-2020-GR-CAJ-HGJ/UP y pago de bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio; formulada por José Leonardo Piscoya Alvarado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al administrado y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c
Administrado
File-Personal
U. de Personal
Arch